



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 1569

2021-340

Interpuso mediante apoderado el señor **LUIS ALBERTO ZAPATA MONTOYA** en contra de la **CONSORCIO CCC ITUANGO** el despacho inadmitió el escrito de demanda, enunciando a la parte actora los requisitos que debía subsanar para admitir la demanda, auto que se remitió al canal digital del procurador judicial de la parte demandante y donde se le requirió para que:

- Exponga con claridad qué conceptos prestacionales se le adeudan al demandante.
- Argumente las condiciones de tiempo modo y lugar en las que se dio la terminación de la relación laboral.
- De acuerdo al artículo 227 del CGP, allegue el dictamen que enuncia como prueba.
- Conforme el Decreto 806 de 2020 acredite la remisión del escrito de demanda a la pasiva de manera anterior o simultánea a la presentación en la oficina de apoyo judicial.
- Enuncie los fundamentos fácticos de las primas de ALIMENTACION, VIVIENDA, LEJANÍA, ORDEN PUBLICO y CALOR

Estando en término oportuno, el apoderado del actor, remite al despacho escrito de subsanación, empero, no acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos requeridos por el despacho, pues no demuestra haber allegado al extremo pasivo copia del escrito de demanda y su subsanación, orden impartida por el Decreto 806 de 2020, norma procesal imperativa de obligatorio cumplimiento.

Consecuente a lo anterior, la suscrita titular, sin más consideraciones del orden legal:

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda, ante la renuencia a subsanar los requisitos ordenados por el despacho. Archívese el expediente de manera digital y realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez.

Abogadoespecialistas404@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Laboral 013

Juzgado De Circuito

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
2304/09/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

050013105013202100340-00

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

548fce3773b7129f24164b7d6e36444cee84fc287175948a1f9bbd86f38c91fe

Documento generado en 02/09/2021 06:44:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>